

0948-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las trece horas con uno minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el ACTA y archivo de audio presentados por el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día trece de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206480131	ANA YANCY CARRANZA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202860290	MARTA CECILIA CARRANZA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206480131	ANA YANCY CARRANZA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de JOSE ELIAS VALVERDE SOLORZANO cédula de identidad 206220539, como secretario propietario y delegado territorial propietario, STEPHANY PAOLA RAMIREZ CHAVARRIA, cédula de identidad 206930198 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, FLORIETH DEL CARMEN CHINCHILLA MONTERO, cédula de identidad 206340729 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, JOSE ADRIAN ROJAS ALVARADO, cédula de

identidad 205540987 como secretario suplente y delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, se deniega el nombramiento de NICOL CHACON FLORES, cédula de identidad 207740464 como tesorera suplente ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que la señora Chacón Flores incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela, desde el veintiséis de julio del año dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los nombramientos de secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, cuatro delegados territoriales propietarios y facultativamente un delegado territorial suplente**, de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto partidario que establece *“De considerarse necesario podrá elegir hasta cinco suplentes”*,

Tómese en consideración que, las estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chichilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 05102-05176-2025